

## CONVOCATORIA DE AYUDAS 2/2025 APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

- Línea de Ayudas “Línea de ayuda para apoyo al emprendimiento”.
- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 28/05/2025
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 09/06/2025
- Plazo de presentación de solicitudes: 25/06/2025 a 25/08/2025

1

### PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 23 de octubre de 2023 con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 29 de abril de 2024 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación la Intervención 7119 LEADER en el marco del Pepac, especialmente Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación y el nuevo Manual de Procedimiento de Gestión de la propia Asociación, el Manual de Procedimiento LEADER 23-27 de la Dirección General de Desarrollo Rural y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores iniciativas a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.

### ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas de apoyo al emprendimiento que la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela.

Integrándose la misma en el Objetivo 2: Impulsar la actividad económica y el empleo, 2.2.2. Apoyo mediante subvenciones a pequeñas empresas, iniciativas emprendedoras (artesanos/as, nuevos emprendimientos, etc.) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Manchuela para esta programación.

#### DEFINICIONES:

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** Al objeto de la concesión de la presente ayuda, se entiende como actividad empresarial aquella que implique la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales o/y humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, y que estén ubicadas en uno de los municipios tipificados como extrema despoblación conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

**DEDICACIÓN PRINCIPAL A UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** Se entiende que una persona se dedica principalmente al ejercicio de una actividad empresarial cuando obtenga más del 50% de su renta total de esa actividad y dedique menos del 50% de su tiempo de trabajo total (UTA) a otras actividades.

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria son aquellos municipios pertenecientes al Grupo de Desarrollo Rural Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela que están tipificados como extrema, intensa y en riesgo de despoblación por Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de las zonas rurales de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Igualmente, a los efectos de la intervención Leader 2023-20227, los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.

En concreto, el ámbito territorial de la presenta convocatoria comprende las localidades de: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

#### ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, distinta de una explotación agraria. También se podrá beneficiar una persona física, que forme una persona jurídica creada al afecto, en la cual el solicitante sea socio principal. Se considerará como socio principal, cuando tenga al menos el 50% de las participaciones sociales o capital social de la nueva sociedad.

### 3.1. CONDICIONES PARTICULARES DE ADMISIBILIDAD DE LA PERSONA BENEFICIARIA

a) No podrán haber estado de alta como autónomas en la misma actividad del código CNAE o perteneciente a la misma división del código CNAE en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años.

b) Presentar un plan empresarial que contenga, como mínimo, el contenido del anexo II Orden 51-2023 de 17 de marzo de 2023 relativo a normas y requisitos para la asignación financiera y ejecución de EDLP, para la creación de una nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.

c) Tener capacitación empresarial o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Se considera capacitación empresarial a la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con los contenidos mínimos que se citan en el Anexo II. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en Administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.

d) Estar inscritos como demandantes de empleo en el momento de registrar la solicitud de ayuda.

e) Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio la citada actividad empresarial.

f) La beneficiaria se compromete a mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante, al menos, tres años desde el alta censal y alta en el régimen de autónomos.

### 3.2. CONDICIONES GENERALES DE ADMISIBILIDAD DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

b) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas

discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

d) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

4

### 3.3 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA OPERACIÓN.

- a) El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal<sup>1</sup>.
- b) La operación corresponde a alguna de las contempladas tanto en la intervención Leader del PEPAC para Castilla – La Mancha como en la Estrategia del Grupo
- c) La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/631/CE de la Comisión.
- d) La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- e) La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
- f) **El PLAN EMPRESARIAL** debe describir con todo detalle el proyecto de emprendimiento y su contenido mínimo se debe corresponde con el Anexo II de la Orden 51/2023. Este se debe entregar con la solicitud de ayuda y servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
  - Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al IPREM anual de 12 pagas para el año de solicitud, conforme al apartado 1.e).i art 17 de la Orden 51/2023.
  - El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

## ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global por importe 27.000,00€ por solicitud.

<sup>1</sup> Se considera socia principal la persona cuya participación en la sociedad es igual o mayor que la del resto de personas socias.

Dicha cantidad está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que ha de cumplir tanto la persona solicitante de esta ayuda como el proyecto de emprendimiento objeto de la ayuda.

La ayuda al emprendimiento se solicitará en dos pagos:

- 1er pago: Por un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200,00€ y deberá solicitarse en el plazo de los 9 meses siguientes a la concesión de ayuda.
- 2º pago: Por un importe del 40% de la ayuda, esto es, 10.800,00€, se solicitará dentro del plazo de 36 meses de compromiso de mantenimiento de la actividad, cuyo cómputo se inicia con el alta de la misma.

5

## ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La concesión de las ayudas se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Los criterios de selección con los que se puntuará cada una de las solicitudes se puede ver en el Anexo III.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo III), teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable de 20 puntos, de los 50 posibles.

- Tipo de promotor: Se detallarán en cada convocatoria qué tipos de peticionarios obtendrán puntuación.
- Características del proyecto: Se detallará en cada convocatoria qué características de los proyectos obtendrán puntuación.
- Características del promotor: Se detallará en cada convocatoria qué características de los promotores obtendrán puntuación.
- Equilibrio territorial: Se establecerá la clasificación de municipios para la obtención de puntuación.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Mayor creación de empleo ampliada al titular. UTAS jornada completa.
- Instalación en municipio de menor número de habitantes.
- Mayor puntuación en CRITERIO 1.
- Mayor puntuación en CRITERIO 2.
- Mayor puntuación en CRITERIO 3.
- Mayor puntuación en CRITERIO 4.
- Registro más antiguo en el SERES.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcance el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, Revocar la Resolución Denegatoria por falta de presupuesto y la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de lagunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicar en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente, indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

## ARTÍCULO 7. INCOMPATIBILIDADES, EXCLUSIONES Y PENALIZACIONES

### INCOMPATIBILIDADES. -

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

La ayuda al emprendimiento es incompatible con las ayudas a la inversión de otras convocatorias de ayudas a empresas y autónomos distintas que publique la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela en el marco de la Intervención 7119\_Leader en Castilla La Mancha (PEPAC 2023-2027)

### EXCLUSIONES. –

En el caso de creación de personas jurídicas sólo se podrá presentar una solicitud por empresa, independientemente del número de socios.

No se admitirán solicitudes de personas autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

No se admitirán solicitudes de actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

No se admitirán solicitudes cuya actividad empresarial consistan en la administración de alojamientos rurales o apartamentos turísticos.

### PENALIZACIONES

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago, pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

En el caso de un proyecto de emprendimiento que ha recibido también el pago final:

El incumplimiento de cualquiera de los siguientes puntos:

- Mantener la actividad durante el periodo exigido
- Que la actividad sea la principal de la persona beneficiaria.
- Que deje de ser micro o pequeña empresa
- Que se traslade a zona distinta de extrema, intensa y en riesgo de despoblación
- Que deje de tener licencia de actividad o cualquier otro permiso necesario

Reintegro TOTAL si incumple en los 2 años desde el alta censal.

Reintegro del 50% si incumple en el 3er año desde el alta censal

7

## ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA

Esta convocatoria pende de la línea de ayuda Línea de ayuda para apoyo al emprendimiento.

La dotación financiera para esta convocatoria será de 162.000,00€

Revocación de resoluciones desestimatorias por falta de presupuesto: Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

A fin de dar cumplimiento al artículo 22.1. de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio rural en Castilla La Mancha, que establece que: “Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia. En la presente convocatoria de ayudas se cumple esta Ley ya que la totalidad del presupuesto va destinado a los municipios que están en Extrema, intensa o riesgo de despoblación

## ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado (Anexo IV) a través de la Sede Electrónica propia habilitada en la plataforma pública de Administración Electrónica SEDIPUALBA <https://admanchuela.sedipualba.es/> conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER (Calle Matadero, 7 – Fuentealbilla).

El plazo de presentación de solicitudes es de 2 meses desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria.

La publicación de la presente convocatoria se realizará en la web de la Asociación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán a los interesados de forma electrónica a través de la Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA al correo electrónico y teléfono facilitados por los mismos.

En caso de errores en la documentación presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales al promotor para subsanación. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda y 36 meses desde esta para ejecutar

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario para cada convocatoria y núcleo de población, no se admitirán solicitudes de beneficiarios con expedientes activos (con contrato de ayuda y sin certificar a fecha de fin de la convocatoria) de convocatorias anteriores publicadas por este Grupo de Desarrollo Rural (en este u otros periodos de programación).

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Para ello se tendrá en cuenta la información reflejada en la siguiente tabla

Información priorización se solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla La Mancha (Orden 51/2023, art 34.2.a)

<b>PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR</b>		
<b>Forma jurídica solicitante</b>		<b>Prioriza el EMMRR</b>
<b>PERSONA FÍSICA</b>	<i>HOMBRE</i>	<i>NO</i>
	<i>MUJER</i>	<i>SÍ</i>
<b>TITULARIDAD COMPARTIDA</b>		<i>SÍ</i>
<b>COOPERATIVA</b>	<i>Con Plan de Igualdad</i>	<i>SÍ</i>
	<i>% mujeres en Consejo rector &gt;/= % mujeres en base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Caso distinto a los anteriores</i>	<i>NO</i>
<b>ENTIDAD NO COOPERATIVA</b>	<i>Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Si hay participaciones sociales, están en &lt;50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social</i>	<i>NO</i>

## **Anexo I: Formación mínima para la capacitación empresarial en el medio rural de C-LM (50 h)**

- A. Inicio del proceso empresarial: el plan empresarial (2h)
- B. Tipos de empresas (5 h)
- C. Fiscalidad (10h)
- D. Contabilidad (3 h)
- E. Comercialización (5h)
- F. Tecnologías de información y telecomunicación aplicadas a la gestión empresarial (3 h)
- G. Gestión de Riesgos (2h)
- H. Prevención de riesgos laborales (5h)
- I. Sostenibilidad social y ambiental. Economía circular (10 h).
- J. Leyes autonómicas específicas del medio rural (5h):
  - O Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
  - O Igualdad en el medio rural. Ley 6/2019: Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha

Los apartados A a H deben ser impartidos por una entidad inscrita en el registro de entidades homologadas para la prestación de servicios de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras de Castilla-La Mancha.

Para los apartados I y J se contará con ponentes que tengan experiencia en esas materias.

## ANEXO II: MODELO DE PLAN EMPRESARIAL

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

#### a) Persona física:

NOMBRE Y APELLIDOS:

SEXO:

EDAD:

Presentación de la persona solicitante indicando como mínimo su trayectoria laboral de los últimos 3 años.

#### b) Cualificación:

- Posee capacitación empresarial:

SI En caso afirmativo, especificar la formación realizada indicando el nombre de la misma, entidad que imparte dicha formación, fechas de realización y horas cursadas, aportando junto a la solicitud el título que la acredite.

NO En caso negativo, se compromete a adquirirla en el proceso de incorporación (antes de los 36 meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda)

#### c) Relación anterior con la actividad de la empresa a crear

Describir brevemente si ha trabajado en alguna empresa similar, o en actividades relacionadas con esa actividad, o ha tenido contacto con esa actividad por vínculos familiares o de otro tipo.

En caso de no poseer relación anterior con la actividad, describir la motivación para el ejercicio de la misma, explicando el contexto que le ha llevado a tomar la decisión de crear esta empresa, así como la proyección en el tiempo que podría tener la misma.

#### d) Condiciones de acceso a la titularidad de la empresa

Explicar si la titularidad de la empresa va a ser exclusivamente de la persona solicitante o se va a constituir una persona jurídica, en cuyo caso debe indicarse:

- Tipo de sociedad
- Nombre provisional de la sociedad
- Identificación de las personas socias: características (nombre y apellidos, sexo, edad), ocupación y porcentaje de participación.

Explicar también la forma en que se disfrutará del derecho de uso del local, o cualesquiera bienes inmuebles necesarios para desarrollar la actividad empresarial, en su caso.

#### e) Asesoramiento en el proceso de emprendimiento

Indicar si se va a contar con la colaboración de alguna persona que tutorice el proceso de creación de la empresa, o algún servicio profesional o de otro tipo que apoye esta operación, identificándolos, en su caso.

## ANEXO II: MODELO DE PLAN EMPRESARIAL

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:

a) Actividad objeto del negocio:

Describir en qué consistirá la actividad de la empresa, especificando el producto objeto de la misma.

b) Medios de producción

Indicar los medios de producción que serán necesarios tanto en bienes muebles e inmuebles como en mano de obra.

c) Comercialización

Explicar la forma en que se ha planificado realizar la promoción y venta del producto

### 3. ESTUDIO ECONÓMICO

El estudio económico deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.

El estudio debe incluir un análisis de los posibles riesgos que puedan presentarse y las soluciones de adaptación que se contemplan.

### 4. FASES Y OBJETIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA

(Describir para cada fase, que coincide con los años posibles para completar el Plan Empresarial, los hitos concretos necesarios para constituir la empresa, el objetivo buscado y su importancia en el proceso de instalación, calendario previsto y si supone un gasto o un ingreso (cuantificado) para asegurar la viabilidad de la empresa).

ANEXO II: MODELO DE PLAN EMPRESARIAL

FASE	Calendario	ETAPA DEL PROCESO DE CREACION DE LA EMPRESA	HITO: DESCRIPCIÓN	OBJETIVO ESPECIFICO DE LA FASE / HITO	GASTOS O INGRESOS ASOCIADOS
PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	ENTRE 0 Y 36 MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	De planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es un compromiso de la medida</li> <li>- Es posible que sufra variaciones y como afecta al P.E</li> <li>- Define un acontecimiento significativo que marca un momento importante en el desarrollo del Plan Empresarial.</li> </ul> <p>MINIMOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de interés, por ejemplo, consultas al GDR, redacción de proyectos y planes empresariales, formación, etc.</li> </ul> <p>POSIBLE cualquiera de las FASES INTERMEDIAS que se haya desarrollado con anterioridad a la presentación de la solicitud.</p>	<p>El objeto de esta fase previa es la planificación del desarrollo de fases posteriores y acreditar el cumplimiento de condiciones y requisitos para acceder a la ayuda.</p>	
INICIAL		Presentación de solicitud de ayuda			
INTERMEDIAS	<p>Deben clasificarse las planificadas exactamente para cada uno de los años de la creación de la empresa</p> <p>Se cuentan desde la notificación de la resolución o si se comienza tras la solicitud, se especifica.</p>	<p>Etapas de formalización de la actividad empresarial ante otros Organismos Públicos.</p>	<p>Afilarse al régimen de la Seguridad Social que corresponda, en función de su actividad</p> <p>Dar de alta la actividad económica</p> <p>Disponer de licencia municipal de actividad</p> <p>Obtención otros permisos y autorizaciones</p>	<p>El objeto concreto de esta fase es cumplir con la legislación laboral española que establece que, para desempeñar una actividad empresarial, es necesario estar dado de alta como trabajador autónomo, así como legislación tributaria lo exige para poder ejercer una actividad mercantil.</p> <p>Cuyo objeto es disponer de las licencias y permisos administrativos necesarios para desempeñar la actividad o ejecutar inversiones contempladas en el Plan Empresarial</p>	

ANEXO II: MODELO DE PLAN EMPRESARIAL

FASE	Calendario	ETAPA DEL PROCESO DE CREACION DE LA EMPRESA	HITO: DESCRIPCIÓN	OBJETIVO ESPECIFICO DE LA FASE / HITO	GASTOS O INGRESOS ASOCIADOS
PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	ENTRE 0 Y 36 MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	De planificación	<p>- Es un compromiso de la medida</p> <p>- Es posible que sufra variaciones y como afecta al P.E</p> <p>- Define un acontecimiento significativo que marca un momento importante en el desarrollo del Plan Empresarial.</p> <p>MINIMOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de interés, por ejemplo, consultas al GDR, redacción de proyectos y planes empresariales, formación, etc</li> </ul> <p>POSIBLE cualquiera de las FASES INTERMEDIAS que se haya desarrollado con anterioridad a la presentación de la solicitud</p>	<p>El objeto de esta fase previa es la planificación del desarrollo de fases posteriores y acreditar el cumplimiento de condiciones y requisitos para acceder a la ayuda.</p>	
INICIAL		Presentación de solicitud de ayuda			
INTERMEDIAS	<p>Deben clasificarse las planificadas exactamente para cada uno de los años de la creación de la empresa</p> <p>Se cuentan desde la notificación de la resolución o si se comienza tras la solicitud, se específica.</p>	<p>Etapas de formalización de la actividad empresarial ante otros Organismos Públicos.</p>	<p>Afilarse al régimen de la Seguridad Social que corresponde, en función de su actividad</p> <p>Dar de alta la actividad económica</p> <p>Disponer de licencia municipal de actividad</p> <p>Obtención otros permisos y autorizaciones</p>	<p>El objeto concreto de esta fase es cumplir con la legislación laboral española que establece que, para desempeñar una actividad empresarial, es necesario estar dado de alta como trabajador autónomo, así como legislación tributaria lo exige para poder ejercer una actividad mercantil.</p> <p>Cuyo objeto es disponer de las licencias y permisos administrativos necesarios para desempeñar la actividad o ejecutar inversiones contempladas en el Plan Empresarial</p>	





## Anexo III – CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CRITERIOS DE SELECCIÓN - Línea de ayuda para apoyo al emprendimiento

CRITERIO ESPECÍFICO	PTOS
<b>CRITERIO 1. TIPO DE PROMOTOR.</b> <b>Acumulables. Máximo 16 ptos.</b>	<b>16</b>
Mujer.	6
Menor o igual de 45 años.	4
Personas con discapacidad superior al 33%.	3
Parados de larga duración (mínimo 1,5 años).	3
Mayores de 55 años.	3
Empresas de economía social que cumplan alguno de los conceptos del artículo 11 de Estatuto de Las Mujeres Rurales de Castilla La Mancha.	4
Empresas de economía social	3
Resto de promotores no incluidos en los anteriores.	2
<b>CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b> <b>Acumulables. Máximo 18 ptos</b>	<b>18</b>
Proyectos que crean nuevas empresas de servicios o productos no existentes en la comarca (1).	10
Proyectos que crean nuevas empresas de servicios o productos no existentes en el municipio. Excluyente con el ITEM ANTERIOR (1).	8
Proyectos que crean empleo añadido al del promotor. Puntos por UTA. Max 10 ptos. (2)	5
Proyectos de emprendimiento que en su Plan Empresarial incluyen la adquisición de bienes de inversión nuevos o usados con una inversión superior a los 10.000,00€. (3)	3
Emprendimientos de oficios (carpinteros, albañiles, fontaneros, electricistas, herreros, artesanos, soldadores, mecánicos), comercios, prestación servicios a la 3ª edad, ocio y cultura para jóvenes y niños/as.	3
<b>CRITERIO 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR</b> <b>Acumulables. Máximo 8 ptos.</b>	<b>8</b>
Empadronamiento previo a la solicitud de 6 meses en la comarca	4
Experiencia laboral previa a la solicitud (mínimo 1 año como asalariado) o formación específica para la actividad a desarrollar (grado universitario o ciclo formativo de grado medio o superior o certificado certificado de profesionalidad expedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.	4

<b>CRITERIO 4. EQUILIBRIO TERRITORIAL</b> <b>Máximo 8 ptos.</b>	<b>8</b>
Menor de 500 habitantes	8
De 500 a 1000 habitantes.	6
Mayor de 1000 habitantes.	4
<b>MINIMO SELECCIÓN</b>	<b>20</b>
<b>MÁXIMO SELECCIÓN</b>	<b>50</b>

(1) Comprobación de que no hay alta en en el CNAE es su división.

(2) UTA contrato laboral a jornada completa. Hasta un máximo de 2 UTAS.

(3) En el caso de vehículos sólo se incluyen vehículos industriales y de transporte colectivo de personas.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán por:

- Mayor creación de empleo ampliada al titular. UTAS jornada completa.

- Instalación en municipio de menor número de habitantes.

- Mayor puntuación en CRITERIO 1. - Mayor puntuación en CRITERIO 2. - Mayor puntuación en CRITERIO

3. - Mayor puntuación en CRITERIO 4. - Registro más antiguo en el SERES.

LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS SE REALIZARÁ MEDIANTE:

CRITERIO ESPECÍFICO	ACREDITACIÓN MEDIANTE
<b>CRITERIO 1. TIPO DE PROMOTOR.</b>	
Mujer.	DNI
Menor o igual de 41 años.	DNI
Personas con discapacidad superior al 33%.	Tarjeta discapacidad
Parados de larga duración (mínimo 1,5 años).	Certificado antigüedad en el SEPES
Mayores de 55 años.	DNI
Empresas de economía social que cumplan alguno de los conceptos del artículo 11 de Estatuto de Las Mujeres Rurales de Castilla La Mancha.	Estatutos, relación de socios/as y Plan de Igualdad
Empresas de economía social	Estatutos
Resto de promotores no incluidos en los anteriores.	DNI
<b>CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b>	
Proyectos que crean nuevas empresas de servicios o productos no existentes en la comarca (1).	Plan Empresarial. Información CNAE municipio
Proyectos que crean nuevas empresas de servicios o productos no existentes en el municipio. Excluyente con el ITEM ANTERIOR (1).	Plan Empresarial. Información CNAE municipio
Proyectos que crean empleo añadido al del promotor. Puntos por UTA. Max 10 ptos. (2)	Plan Empresarial. Debe incluir previsión empleo.
Proyectos de emprendimiento que en su Plan Empresarial incluyen la adquisición de bienes de inversión nuevos o usados con una inversión superior a los 10.000,00€. (3)	Plan Empresarial. Debe incluir previsión inversión.
Emprendimientos de oficios (carpinteros, albañiles, fontaneros, electricistas, herreros, artesanos, soldadores, mecánicos), comercios, prestación servicios a la 3ª edad, ocio y cultura para jóvenes y niños/as.	Plan Empresarial. Debe incluir actividad a desarrollar.
<b>CRITERIO 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR</b>	
Empadronamiento previo a la solicitud de 6 meses en la comarca	Certificado de empadronamiento.
Experiencia laboral previa a la solicitud (mínimo 1 año como asalariado) o formación específica para la actividad a desarrollar (grado universitario o ciclo formativo de grado medio o superior o certificado de profesionalidad expedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.	Certificado vital laboral o titulación formación
<b>CRITERIO 4. EQUILIBRIO TERRITORIAL</b>	
Menor de 500 habitantes	Indicar en Plan Empresarial.
De 500 a 1000 habitantes.	Indicar en Plan Empresarial.
Mayor de 1000 habitantes.	Indicar en Plan Empresarial.

ANEXO IV. SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027			<b>Unión Europea</b> Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europa invierte en las zonas rurales		 Castilla-La Mancha
<b>Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)</b>					
Grupo de Desarrollo Rural: Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela					
NIF: G02161263					
Convocatoria: "Sin convocatoria abierta"					
Título:					
Número de registro de entrada:				Fecha de entrada	
Localización de la inversión: (dirección postal)					
Titular:					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad: <span style="float: right;">Código postal: <input type="text"/></span> <span style="float: right;">Teléfono: <input type="text"/></span>					
Número de cuenta / IBAN: <input type="text" value="ES"/> <span style="float: right;">(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)</span>					
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:



Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumplo los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

<p><b>Responsable:</b> Dirección General de Desarrollo Rural <b>Finalidad:</b> Gestión de ayudas al desarrollo rural <b>Legitimación:</b> Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común <b>Destinatarios:</b> Existe cesión de datos <b>Derechos:</b> Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional <b>Información adicional:</b> Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a></p>
--

## CONVOCATORIA DE AYUDAS 3/2025 Actividades Empresariales.

- Línea de Ayudas “Línea ayuda NA excepto 702 y 704”
- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 28/05/2025
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 09/06/2025
- Plazo de presentación de solicitudes: 25/06/2025 a 25/07/2025

### PREAMBULO.

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 23 de octubre de 2023 con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 29 de abril de 2024 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación la Intervención 7119 LEADER en el marco del Pepac, especialmente Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación y el nuevo Manual de Procedimiento de Gestión de la propia Asociación, el Manual de Procedimiento LEADER 23-27 de la Dirección General de Desarrollo Rural y la normativa reflejadas en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria pública de ayudas, que la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela concederá dentro de la Línea de ayuda NA excepto 702 y 704 para la financiación de proyectos en la Intervención 7119 Leader en Castilla La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027, para proyectos empresariales promovidos por personas físicas o privadas (701 Particulares y empresas) que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados, que **creen o consoliden 1 puesto de trabajo a jornada completa** y presente un proyecto de inversión elegible **superior** a 3.000,00€ e **inferior** a 130.000,00€, 100.000,00€ en el caso de las industrias agroalimentarias que cumplan las condiciones para ser auxiliada por las ayudas para el aumento del valor

añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL) y dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Trabajo, excepto los productos de la pesca.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local Participativo será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavalliente.

2

## ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todas ellas, deben ser microempresas o pequeñas empresas en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE),

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
  - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
  - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.

- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

3

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

- a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Las operaciones que ellos promuevan deberán respetar las siguientes condiciones de admisibilidad:

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes (art 6.3 Orden 51/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac).

4

#### ARTÍCULO 4. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionables con carácter general:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de los gastos ocasionados

como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda.

- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Adquisición de terrenos y/o edificios
- y) La adquisición de activos de importe inferior a 300 euros, IVA excluido.

## ARTÍCULO 5. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el:

El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

## ARTÍCULO 6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, están excluidos los siguientes sectores: transporte de mercancías, construcción para venta o alquiler de edificios, actividades de juegos de azar y apuestas y producción agroganadera. Así como actividades económicas vinculadas directamente al sector turístico, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las relacionadas con servicios de alojamiento, restauración, agencias de viajes, actividades recreativas y de ocio turístico (turismo activo)

Tampoco son elegibles los vehículos de transporte, pero esta limitación no afecta a las adaptaciones necesarias de vehículos ni a los vehículos de transporte colectivo de personas.

## ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo 1), teniendo que conseguir una puntuación mínima de 12 puntos de los 50 posibles para poder ser subvencionable.

- Tipo de promotor.
  - o Tipo peticionario. Se detallarán en cada convocatoria qué tipos de peticionarios obtendrán puntuación.
  - o Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. Se primarán los promotores que menos ayudas hayan recibido teniendo en cuenta la inversión elegible tramitada en este programa.
- Tipo de proyecto. Se detallarán en cada convocatoria que tipos de proyectos obtendrán puntuación.
- Incidencia en el empleo. Se primará la creación, consolidación y mejoras en las condiciones de empleo.
- Estado y plazo de la inversión. Se puntúan los proyectos iniciados y/o ejecutados a fecha de publicación de la convocatoria, así como los que establecen un periodo de ejecución en contrato de 6 meses.
- Equilibrio territorial. Según la clasificación de zona establecida en el Decreto 108/2021 de Zonas Rurales de Castilla La Mancha.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Promotor que no haya sido beneficiarios con ayuda en esta programación.
- Mayor puntuación en empleo.
- Mayor puntuación en equilibrio territorial.
- Proyectos con inversión de menor importe.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate. En caso de no resolverse tras valorar sucesivamente las cuatro categorías, se aprobaría el proyecto con Registro solicitud de ayuda en SERES más antiguo.

## ARTÍCULO 7. BAREMACIÓN.

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 y alcanzando los 12 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará una subvención determinada mediante la aplicación sobre la inversión subvencionable de los siguientes criterios (véase Anexo 2 para su desarrollo):

- Territorio. Según la clasificación de zona establecida en el Decreto 108/2021 de Zonas Rurales de Castilla La Mancha. No acumulable.
- Tipo de Promotor. Mayor apoyo a determinados colectivos. No acumulable.
- Tipo de proyecto: Según proyectos destacados en la EDLP del GDR para la programación 23-27 y los calificados como innovadores según el art.4.3. del

Orden 51 PEPAC.

- Empleo. Puntuación por puesto de trabajo creado, se puntúan las fracciones de 0,50 UTAS, y la consolidación de al menos 3 puestos de trabajo fijo. No acumulables.

## ARTÍCULO 9. DOTACIÓN FINANCIERA.

Esta convocatoria pende de la línea de ayuda Línea de ayuda para proyectos promovidos por personas o entidades distintas de administraciones públicas o representantes de intereses sociales. “Línea de ayuda NA excepto 702 y 704”.

7

La dotación financiera para esta convocatoria será de 500.000 €.

Si se dan las circunstancias necesarias, cabe la posibilidad del traspaso de fondos remanentes entre las convocatorias de ayuda 4/2025 Entidades Sociales y 3/2025 Actividades Empresariales, con un límite de 30.000,00€. Tras resolver la convocatoria y siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes que cumplen los requisitos en esa convocatoria 4/2025 y que existen solicitudes no atendidas en la convocatoria 3/2025 por falta de presupuesto.

Circunstancia necesaria será aquella en la que se encuentre el expediente que una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada.

También se podrá ampliar la convocatoria, hasta los 30.000€ enunciados anteriormente, con dinero del cuadro financiero que no estuviese disponible en el momento de aprobación de esta convocatoria en Junta Directiva

Reformulación de expedientes: Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Revocación de resoluciones desestimatorias por falta de presupuesto: Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

A fin de dar cumplimiento al artículo 22.1. de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio rural en Castilla La Mancha, que establece que: “Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia.

Se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de las diferentes convocatorias, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

8

#### ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y PLAZOS.

Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado (Anexo 3) a través de la Sede Electrónica propia habilitada en la plataforma pública de Administración Electrónica SEDIPUALBA <https://admanchuela.sedipualba.es/> conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER (Calle Matadero, 7 – Fuentealbilla).

El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde el siguiente día a la publicación de la convocatoria.

La publicación de la presente convocatoria se realizará en la web de la Asociación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán a los interesados de forma electrónica a través de la Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, al correo electrónico y teléfono facilitados por los mismos.

En caso de errores en la documentación presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales al promotor para subsanación. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

El plazo máximo para ejecutar el gasto y/o inversión será de 12 meses desde la firma del contrato de ayuda.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario para cada convocatoria, no se admitirán solicitudes de beneficiarios con expedientes activos (con contrato de ayuda y sin certificar a fecha de fin de la convocatoria) de convocatorias anteriores publicadas por este Grupo de Desarrollo Rural (en este u otros periodos de programación).

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Para ello se tendrá en cuenta la información reflejada en la siguiente tabla

Información priorización se solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla La Mancha (Orden 51/2023, art 34.2.a)

<b>PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR</b>		
<b>Forma jurídica solicitante</b>		<b>Prioriza el EMMRR</b>
<b>PERSONA FÍSICA</b>	<i>HOMBRE</i>	<i>NO</i>
	<i>MUJER</i>	<i>SÍ</i>
<b>TITULARIDAD COMPARTIDA</b>		<i>SÍ</i>
<b>COOPERATIVA</b>	<i>Con Plan de Igualdad</i>	<i>SÍ</i>
	<i>% mujeres en Consejo rector &gt;/= % mujeres en base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Caso distinto a los anteriores</i>	<i>NO</i>
<b>ENTIDAD NO COOPERATIVA</b>	<i>Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Si hay participaciones sociales, están en &lt;50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social</i>	<i>NO</i>

## ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CRITERIOS DE SELECCIÓN - Línea de ayuda NA excepto 702 y 704 3-2025 Convocatoria actividades empresariales (NA excepto 702 y 704)

Puntuación mínima: 12 ptos

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
<b>TIPO DE PROMOTOR</b> <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL:</b> <b>17 ptos</b> <b>Tipo de peticionario.</b> <b>Ayudas recibidas</b>	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular es mujer ( o supone un mínimo del 50% de la titularidad). Cooperativa con Plan de Igualdad, % mujeres en Consejo Rector >/=% mujeres en base social.	Máx. 5 No acumulable	5	DNI Escrituras Certificado base social
	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular menos de 41 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 55 años ( o algunos de estos colectivos supone un mínimo del 50% de la titularidad).		3	DNI Certificado Grado Discap. Certificado Oficina de Empleo Escrituras
	RESTO PROMOTORES		2	CIF/DNI
	Promotor NO beneficiado con ayuda LEADER 23-27		12	Aplicación Informática Leader
	Promotor con inversión elegible en esta programación inferior a 65.000€ (1)		6	Aplicación Informática Leader
	Promotor con inversión elegible en esta programación mayor o igual a 65.000€ e inferior a 130.000€K (1)		2	Aplicación Informática Leader
<b>TIPO DE PROYECTO</b> <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL:</b> <b>6 ptos</b>	Nueva creación empresa	Máx. 6 Acumulable *	4	Altas en AEAT, TGSS,....
	Modernización / Ampliación /Adaptación		2	Anexo 3
	Innovación según art. 4.3 Orden 51		2	Anexo 3
	PEPAC*(acumulable )			
<b>EMPLEO</b> <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL:</b> <b>12 ptos</b>	Crea empleo nuevo (mínimo 1 UTA)	Máx. 12 Acumulable	8	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Amplia jornada de parcial a completa. Creación o promoción(3) de empleo de mujeres.		2	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Consolida al menos 3 puestos de trabajo fijos (3UTAS) (2)		2	Declaración inicial + plantilla media + contratos
<b>ESTADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN INVERSIÓN: 5 ptos.</b>	Inversión finalizada a fecha publicación convocatoria	Máx. 5 No acumulable	5	Factura y pago última factura inversión.
	Inversión iniciada a fecha publicación convocatoria		2	Factura y pago 1 factura inversión
	Plazo de ejecución en contrato de ayuda de 6 meses.		3	Declaración inicial.
<b>EQUILIBRIO TERRITORIAL</b> <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL:</b> <b>10 ptos</b>	Núcleos de población en extrema despoblación	Máx. 10 No acumula	10	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	Núcleos de población en intensa despoblación		8	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		6	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
<b>TOTAL</b>			<b>50</b>	

(1) (Se tienen en cuenta los proyectos certificados, con contrato y solicitudes).

(2) Consolidación de empleo referida a trabajadores por cuenta ajena.

(3) Promoción de mujer. Cambio ascendente en la categoría profesional acompañada de incremento de salario

#### CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en el siguiente orden:

- Promotor que no haya sido beneficiarios con ayuda en esta programación.
- Mayor puntuación en empleo.
- Mayor puntuación en equilibrio territorial.
- Proyectos con inversión de menor importe.
- Registro solicitud de ayuda en SERES más antiguo.

ANEXO 2. BAREMACIÓN

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN - Línea de ayuda NA excepto 702 y 704.**  
**3-2025 Convocatoria actividades empresariales (NA excepto 702 y 704)**

CRITERIO	SUBCRITERIO	Max.	%
<b>TERRITORIO</b> No acumulable	Núcleos de población en extrema despoblación	20,00	20,00
	Núcleos de población en intensa despoblación		18,00
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		16,00
<b>PROMOTOR/A</b> No acumulable	Personas físicas o jurídicas cuyo titular es mujer o tiene menos de 41 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 55 años ( o algunos de estos colectivos supone un mínimo del 50% de la titularidad).	10,00	10,00
	Empresas de Economía Social		8,00
	Resto de beneficiarios		6,00
<b>Adecuación EDLP y PEPAC*</b> No acumulable	Nuevos emprendimientos y artesanos.	10,00	10,00
	Proyectos de <b>industrias agroalimentarias</b> que fomenten la producción y consumo de productos ecológicos y locales en la comarca.		10,00
	Proyectos promovidos por cooperativas de servicios.		10,00
	Proyectos que creen servicios privados inexistentes.		10,00
	Proyectos de actividades orientados a los jóvenes: ocio, cultura y deportes.		10,00
	Proyectos de digitalización y promoción de recursos y productos.		10,00
	Innovación según art. 4.3 Orden 51 PEPAC.		10,00
Otros proyectos que generen o consoliden empleo.	8,00		
<b>EMPLEO**</b> No acumulable	Consolida 3 UTAS de trabajo fijo (excluyente con empleo creado)	6,00	2,00
	<b>POR EMPLEO CREADO** (1 UTA) 2% hasta un máximo de 6% de ayuda</b>		6,00

**NOTAS:**

\* Según acciones EDLP y proyectos innovadores según el art. 4.3 Orden 51 PEPAC

\*\* Se puntúan fracciones de 0,5 UTAS. Consolidación de empleo referida a trabajadores por cuenta ajena.

ANEXO 3. SOLICITUD DE AYUDA

 LEADER 2023-2027	 LEADER	 Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europa invierte en las zonas rurales	 Castilla-La Mancha
<b>Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)</b>			
Grupo de Desarrollo Rural:			
NIF:			
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar " Sin convocatoria abierta")			
Título:			Fecha de entrada
Número de registro de entrada:			<input type="text"/>
Localización de la inversión:			
Titular:			
NIF:			
Nombre o razón social:			
Domicilio:			
Localidad:		Código postal: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
Número de cuenta / IBAN:		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)	
Representante			
NIF:			
Nombre:			
En calidad de:			

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:
  - No GDR-A
  - No GDR-E
  - GDR-F
  - GDR-C
  - GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
<b>Total:</b>	

\* Importe fijo de 27.000 €

\*\* Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
<b>Total</b>	

**Documentación que se adjunta:**

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarles cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

**Así mismo, DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumpla los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

<p><b>Responsable:</b> Dirección General de Desarrollo Rural <b>Finalidad:</b> Gestión de ayudas al desarrollo rural <b>Legitimación:</b> Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común <b>Destinatarios:</b> Existe cesión de datos <b>Derechos:</b> Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional <b>Información adicional:</b> Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a></p>
--

## CONVOCATORIA DE AYUDAS 4-2025 ENTIDADES SOCIALES

- Línea de Ayudas “Línea de ayuda para Entidades Sociales”
- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 28/05/2025
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 09/06/2025
- Plazo de presentación de solicitudes: 25/06/2025 a 25/07/2025

1

### PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 23 de octubre de 2023 con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha 2014/2020.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 29 de abril de 2024 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación la Intervención 7119 LEADER en el marco del Pepac, especialmente Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación y el nuevo Manual de Procedimiento de Gestión de la propia Asociación, el Manual de Procedimiento LEADER 23-27 de la Dirección General de Desarrollo Rural y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.

### ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria pública de ayudas para proyectos promovidos por representantes de entidades sociales locales 704 (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales), con volumen de inversión o gasto elegible superior a 2.000€, e inferior a 50.000€, que la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela concederá dentro de la Línea de ayuda “Línea de ayudas para Entidades Sociales”, al amparo de la ayuda de la Intervención 7119\_Leader en Castilla – La Mancha marco PEPAC 2023-2027.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

## ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las ENTIDADES SOCIALES con sede o establecimiento fijo en la comarca.

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
  - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.
  - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones.
- f) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- i) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- j) Cumplir la normativa sobre contratación pública.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

b) En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

d) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Las operaciones que se promuevan deberán respetar las siguientes condiciones de admisibilidad:

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, debido a la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes (art 6.3 Orden 51/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac).

#### ARTÍCULO 4. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables con carácter general:

a) La compra de derechos de producción agrícola.

b) La compra de derechos de pago.

c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.

d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el

IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

g) Gastos financieros o de garantía bancaria.

h) Gastos de procedimientos judiciales.

i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.

k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

m) Gastos de reparación o mantenimiento.

n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda.

o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

t) Arrendamiento financiero.

u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.

v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.

w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.

x) La adquisición de terrenos y/o edificios.

## ARTÍCULO 5. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 70% de la inversión elegible para las operaciones promovidas por entidades sociales (NA 704).

## ARTÍCULO 6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los costes de proyectos promovidos por entidades sociales serán subvencionables siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Inclusión social, atención socio sanitaria e igualdad de género.
- b) Formación, eventos, encuentros.
- c) Protección medio ambiente.
- d) Un servicio no existente que amplíe la oferta de servicios a la población.
- e) Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones.
- f) Accesibilidad.
- g) Identidad comarcal.
- h) Otros de interés para la población o colectivos.

5

## ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos se puntuará según los criterios que están reflejados en el Anexo 1, teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable de 35 puntos, de los 70 posibles.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Criterio 4 (Tipo de Proyecto)
- Criterio 5 (Repercusión entre la población)
- Criterio 3 (Ámbito del Proyecto)
- Criterio 1 (Territorio)
- Criterio 2 (Importe del Proyecto)
- Registro solicitud de ayuda en SERES más antigua.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate.

## ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA

Esta convocatoria pende de la línea de ayuda “Línea de ayuda para Entidades Sociales”. La dotación financiera para esta convocatoria será de 74.000,00€. Se recoge la posibilidad de incrementar los fondos de la convocatoria 4/2025 con hasta 30.000,00€ adicionales, procedentes de los remanentes que queden, tras resolver la convocatoria 3/2025, o de dinero del cuadro financiero que no estuviese disponible en el momento de aprobación de esta convocatoria en Junta Directiva

Circunstancia necesaria será aquella en la que se encuentre el expediente que, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos, quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada.

Revocación de resoluciones desestimatorias por falta de presupuesto: Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

A fin de dar cumplimiento al artículo 22.1. de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio rural en Castilla La Mancha, que establece que: “Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia.

Se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de las diferentes convocatorias, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

## ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS

La publicación de la presente convocatoria se realizará en la web de la Asociación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación.

Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado (Anexo 1) a través de la Sede Electrónica propia habilitada en la plataforma pública de Administración Electrónica SEDIPUALBA <https://admanchuela.sedipualba.es/> conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER (Calle Matadero, 7 – Fuentealbilla).

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán a los interesados de forma electrónica a través de la Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, al correo electrónico y teléfono facilitados por los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria.

En caso de errores en la documentación presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales al promotor para subsanación. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el

procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

El plazo máximo para ejecutar el gasto y/o inversión será de 12 meses desde la firma del contrato de ayuda.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario para cada convocatoria y núcleo de población. No se admitirán solicitudes de beneficiarios con expedientes activos (con contrato de ayuda y sin certificar a fecha de fin de la convocatoria) de convocatorias anteriores publicadas por este Grupo de Desarrollo Rural (en este u otros periodos de programación).

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Para ello se tendrá en cuenta la información reflejada en la siguiente tabla

Información priorización se solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla La Mancha (Orden 51/2023, art 34.2.a)

<b>PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR</b>		
<b>Forma jurídica solicitante</b>		<b>Prioriza el EMMRR</b>
<b>PERSONA FÍSICA</b>	<i>HOMBRE</i>	<i>NO</i>
	<i>MUJER</i>	<i>SÍ</i>
<b>TITULARIDAD COMPARTIDA</b>		<i>SÍ</i>
<b>COOPERATIVA</b>	<i>Con Plan de Igualdad</i>	<i>SÍ</i>
	<i>% mujeres en Consejo rector &gt;= % mujeres en base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Caso distinto a los anteriores</i>	<i>NO</i>
<b>ENTIDAD NO COOPERATIVA</b>	<i>Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Si hay participaciones sociales, están en &lt;50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social</i>	<i>NO</i>



## ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

<b>CRITERIO 1 TERRITORIO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Núcleos de población en extrema despoblación	10
Núcleos de población en intensa despoblación	8
Núcleos de población en zona intermedia agrícola	6
<b>CRITERIO 2 IMPORTE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 18 puntos)	
Promotor sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 23-27	8
Proyecto con inversión elegible inferior a 10.000€	10
Proyecto con inversión elegible entre 10.000€ y 20.000€	6
Proyecto con inversión elegible superior a 20.000€	2

<b>CRITERIO 3 ÁMBITO DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Afecta a toda la comarca (1)	10
Afecta a más de 3 municipios	8
Afecta a un municipio	6
<b>CRITERIO 4 TIPO DE PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 17 puntos)	
Inclusión social, atención sociosanitaria, igualdad de género	15
Formación, eventos, encuentros.	13
Protección medio ambiente	12
Amplia la oferta de servicios de la población (un nuevo servicio no existente)	12
Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones	12
Accesibilidad	12
Identidad comarcal	12
Otros de interés para la población o colectivos	8
Mantenimiento de la inversión (mínimo 3 años después de certificar el proyecto)	2
<b>CRITERIO 5. PROMOTOR</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 15 puntos, no acumulables)	
Entidad Social donde al menos el 50% de los socios sean mujeres, o en caso de socios con personalidad jurídica, el órgano de decisión este formado al menos por un 50% de mujeres	15
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Juventud	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Infancia	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Tercera edad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Discapacidad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Población en general	8

(1) Se considerará comarcal, cuando el proyecto beneficia o desarrolla actividades en al menos el 60% de los municipios que componen la comarca, es decir, en 15 de los 25 municipios.

#### ANEXO 2. CRITERIOS DE BAREMACION

<b>CRITERIO 1 TERRITORIO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Núcleos de población en extrema despoblación	10
Núcleos de población en intensa despoblación	8
Núcleos de población en zona intermedia agrícola	6
<b>CRITERIO 2 IMPORTE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 18 puntos)	
Promotor sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 23-27	8
Proyecto con inversión elegible inferior a 10.000€	10
Proyecto con inversión elegible entre 10.000€ y 20.000€	6
Proyecto con inversión elegible superior a 20.000€	2
<b>CRITERIO 3 ÁMBITO DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Afecta a toda la comarca (1)	10
Afecta a más de 3 municipios	8
Afecta a un municipio	6
<b>CRITERIO 4 TIPO DE PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 17 puntos)	
Inclusión social, atención sociosanitaria, igualdad de género	15

Formación, eventos, encuentros.	13
Protección medio ambiente	12
Amplia la oferta de servicios de la población (un nuevo servicio no existente)	12
Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones	12
Accesibilidad	12
Identidad comarcal	12
Otros de interés para la población o colectivos	8
Mantenimiento de la inversión (mínimo 3 años después de certificar el proyecto)	2
<b>CRITERIO 5. PROMOTOR</b>	<b>PUNTOS</b>
CRITERIO (máximo 15 puntos, no acumulables)	
Entidad Social donde al menos el 50% de los socios sean mujeres, o en caso de socios con personalidad jurídica, el órgano de decisión este formado al menos por un 50% de mujeres	15
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Juventud	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Infancia	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Tercera edad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Discapacidad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Población en general	8

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos de entidades sociales locales, clasificados en la categoría de beneficiario 704, será de hasta el 70% del importe de la inversión elegible subvencionable.

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos promovidos por entidades clasificadas como beneficiarios 703 y 705, será de hasta el 65% del importe de la inversión elegible subvencionable en municipios calificados como extrema o intensa despoblación y un 45% en municipios calificados como agrícola intermedia

## ANEXO 2. SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027			<b>Unión Europea</b> Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <small>Europa invierte en las zonas rurales</small>		
<b>Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)</b>					
<b>Grupo de Desarrollo Rural:</b>					
<b>NIF:</b>					
<b>Convocatoria:</b> (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "Sin convocatoria abierta")					
<b>Título:</b>					Fecha de entrada
<b>Número de registro de entrada:</b>					<input type="text"/>
<b>Localización de la inversión:</b>					
<b>Titular:</b>					
<b>NIF:</b>					
<b>Nombre o razón social:</b>					
<b>Domicilio:</b>					
<b>Localidad:</b>					
				Código postal: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
<b>Número de cuenta / IBAN:</b>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)
<b>Representante</b>					
<b>NIF:</b>					
<b>Nombre:</b>					
<b>En calidad de:</b>					

12

**Tipo de titular o persona peticionaria:**

**Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:**

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

**Descripción del proyecto y objetivos previstos:**

- Tipo de operación:
  - No GDR-A
  - No GDR-E
  - GDR-F
  - GDR-C
  - GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
<b>Total:</b>	

\* Importe fijo de 27.000 €

\*\* Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
<b>Total</b>	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.